

---

**Ayuntamiento de Benaguasil**

*Edicto del Ayuntamiento de Benaguasil sobre modificación puntual de usos de las normas urbanísticas.*

**EDICTO**

El Ayuntamiento de Benaguasil, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil siete, acordó aprobar provisionalmente la modificación puntual de usos contemplada en las normas urbanísticas, en lo que se refiere al artículo 77, quedando redactado de la siguiente forma:

Art. 77:

«Los usos preferentes serán el industrial y el de almacenaje.

Se autorizan como complementos de las industrias los siguientes usos:

- Oficinas de la propia industria.
- Vivienda de portero o vigilante con un máximo de 90 m<sup>2</sup>.
- Servicios públicos y de seguridad.
- Usos comerciales y recreativos con sala de ventas de hasta 1.500 m<sup>2</sup>.

Usos educativos, sanitarios, religiosos, culturales, recreativos y comerciales de carácter hostelero (bares, cafeterías, comedores), se admiten sólo cuando están adscritos al servicio directo del personal que desarrolla la actividad industrial o si estuvieran implantados con anterioridad a la aprobación de las presentes NN.SS.»

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Benaguasil, a 5 de noviembre de 2007.—El alcalde, Joaquín Segarra Castillo.